



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 45-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INTRODUCCIÓN DE LA VACUNA CUADRIVALENTE VPH, PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN DURANTE EL AÑO DE INTRODUCCIÓN DE LA VACUNA (AÑO 2013), DE NIÑAS NACIDAS EN LOS AÑOS 2002 Y 2003 (COHORTES DE 10 Y 11 AÑOS) Y SU CONTINUIDAD A PARTIR DEL AÑO 2014, PARA LA COHORTE DE NIÑAS DE 10 AÑOS RESIDENTES EN EL PARAGUAY, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN NACIONAL

Asunción, 24 de enero de 2013

VISTA:

La Nota PAI N° 029/2013, registrada con mesa de entrada SIMESE N° 673, por la cual la Dirección del Programa Nacional de Enfermedades Inmunoprevenibles y PAI somete a consideración del Gabinete los Lineamientos Técnicos y Operativos para la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, con la vacuna cuadrivalente VPH, para la vacunación durante el año de introducción de la vacuna (año 2013), de niñas nacidas en los años 2002 y 2003 (cohortes de 10 y 11 años) y su continuidad a partir del año 2014, para la cohorte de niñas de 10 años, residentes en el Paraguay, en el marco del Programa de Inmunización Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Cáncer de Cuello de Útero es ocasionado por el Virus del Papiloma Humano (VPH)

Que en el Paraguay se presentan anualmente alrededor de 500 nuevos casos de Cáncer de Cuello de Útero (CCU) en mujeres cuyas edades se encuentran entre los 40 y 45 años de edad.

Que siendo el Cáncer de Cuello de Útero la principal causa de muerte de mujeres en edad fértil en el Paraguay

Que, siendo la vacuna contra el VPH una herramienta fundamental para la prevención de la infección por el VPH, y atendiendo que el efecto de la misma generará impacto en la carga de esta enfermedad entre 15 a 30 años post inicio de la vacunación

Que, siendo necesario fortalecer también el Programa Nacional de Prevención y Control de CCU, con el fin de lograr una reducción efectiva de esta enfermedad, a través de su identificación oportuna y temprana

Que el Grupo Asesor de Expertos en inmunizaciones (SAGE) de la OMS y el Grupo Técnico Asesor de Inmunizaciones (TAG) de la OPS han analizado y monitorizado el comportamiento global del CCU provocado por el Virus del Papiloma Humano, así como el impacto de las medidas de prevención y la disponibilidad de vacunas eficaces y seguras; con lo cual han establecido su posición y recomendaciones respecto a la utilización de la vacuna contra el VPH.



[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 45

POR LA CUAL SE DISPONE LA INTRODUCCIÓN DE LA VACUNA CUADRIVALENTE VPH, PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN DURANTE EL AÑO DE INTRODUCCIÓN DE LA VACUNA (AÑO 2013), DE NIÑAS NACIDAS EN LOS AÑOS 2002 Y 2003 (COHORTES DE 10 Y 11 AÑOS) Y SU CONTINUIDAD A PARTIR DEL AÑO 2014, PARA LA COHORTE DE NIÑAS DE 10 AÑOS RESIDENTES EN EL PARAGUAY, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN NACIONAL

24 de enero de 2013
Hoja N° 2/4

Que en el marco de las Políticas Públicas para la Calidad de Vida y Salud con Equidad se establece la tolerancia cero a las bajas coberturas de vacunación y a la presencia de enfermedades inmunoprevenibles, y que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Programa Nacional de Enfermedades Inmunoprevenibles y PAI, viene desarrollando un Plan de transición de esquemas de vacunación para niños a un esquema de vacunación para la familia.

Que el Comité Técnico Asesor de Inmunizaciones, conforme a lo establecido en sus sesiones de fechas 31 de julio 2012 y 25 de octubre 2012, ha recomendado la introducción de la vacuna cuadrivalente contra el Virus del Papiloma Humano

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha elaborado un Plan Nacional para la aplicación de la Vacuna contra el VPH en el Paraguay, el cual ha sido analizado y avalado por el Comité Técnico Asesor de Inmunizaciones.

Que con el apoyo de la OPS, ha sido realizado un estudio de costo-beneficio para la introducción de la vacuna contra el VPH, cuyo resultado indica que esta intervención es altamente costo-efectiva

Que a través de la Ley 4744, promulgada por el Poder Ejecutivo el 24 de octubre de 2012, se ha incorporado la vacuna contra el VPH al Programa Ampliado de Inmunizaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para garantizar el derecho a la salud de las niñas, adolescentes y mujeres del Paraguay en lo referente a la prevención primaria del Cáncer de Cuello de Útero

Que a través de la Ley Nacional de Vacunas, N° 4621, se establece la disponibilidad de recursos financieros suficientes para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones en el marco del programa de inmunización.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, en los Artículos 3° y 4°, respectivamente, establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y que la autoridad de salud será ejercida por el Ministro de dicha cartera, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en el ámbito de la salud.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 45-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INTRODUCCIÓN DE LA VACUNA CUADRIVALENTE VPH, PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN DURANTE EL AÑO DE INTRODUCCIÓN DE LA VACUNA (AÑO 2013), DE NIÑAS NACIDAS EN LOS AÑOS 2002 Y 2003 (COHORTES DE 10 Y 11 AÑOS) Y SU CONTINUIDAD A PARTIR DEL AÑO 2014, PARA LA COHORTE DE NIÑAS DE 10 AÑOS RESIDENTES EN EL PARAGUAY, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN NACIONAL.

24 de enero de 2013
Hoja N° 3/4

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Disponer la introducción de la **Vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH)** en el esquema nacional de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones del Paraguay; a partir del año 2013.
- Artículo 2°.** Establecer la implementación de los Lineamientos Técnicos y Operativos, para la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano con la vacuna cuadrivalente, aprobados por el Comité Técnico Asesor de Inmunizaciones, en sus sesiones del 31 de julio de 2012 y 25 de octubre de 2012, los cuales forman parte, como anexo, de la presente Resolución; y disponer su estricto cumplimiento en todos los servicios públicos, privados y de la seguridad social que tienen implementado el Programa de Vacunación del PAI.
- Artículo 3°.** Disponer la implementación de las estrategias de vacunación y de comunicación dispuestas por el PAI en los siguientes establecimientos de salud:
- a) Puestos de Salud, Centros de Salud, Unidades de Salud de la Familia y Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
 - b) Clínicas Periféricas y Hospitales de Instituto de Previsión Social.
 - c) Puestos de Salud y Dispensarios Municipales y Departamentales que tienen implementado el Esquema de Vacunación del PAI.
 - d) Clínicas, Sanatorios y Consultorios médicos del sector privado que tienen convenios con el Ministerio de Salud Pública para la vacunación.
- Artículo 4°.** Instar a la vacunación oportuna de toda la población objetivo: Para el año de introducción de la vacuna (2013): Niñas nacidas en los años 2002 y 2003 correspondientes a las cohortes de 10 y 11 años.

Para los años consecutivos iniciando en el 2014, vacunar una sola cohorte de niñas (cohorte de 10 años)



[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 45 -

POR LA CUAL SE DISPONE LA INTRODUCCIÓN DE LA VACUNA CUADRIVALENTE VPH, PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN DURANTE EL AÑO DE INTRODUCCIÓN DE LA VACUNA (AÑO 2013), DE NIÑAS NACIDAS EN LOS AÑOS 2002 Y 2003 (COHORTES DE 10 Y 11 AÑOS) Y SU CONTINUIDAD A PARTIR DEL AÑO 2014, PARA LA COHORTE DE NIÑAS DE 10 AÑOS RESIDENTES EN EL PARAGUAY, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN NACIONAL

24 de enero de 2013
Hoja N° 4/4

- Artículo 5°.** Disponer se informe al PAI sobre las dosis aplicadas según variables del sistema de información de coberturas nacionales.
- Artículo 6°.** Responsabilizar a los niveles regionales y de los servicios de salud el cumplimiento de las normas de vacunación segura, en todos sus componentes (transporte, almacenamiento, manipulación, observación de las indicaciones y contraindicaciones, normas de disposición de residuos y vigilancia ESAVI)
- Artículo 7°.** Responsabilizar a las Unidades Epidemiológicas Hospitalarias y Unidades Epidemiológicas Regionales (UER) de la notificación inmediata e investigación adecuada y oportuna de los ESAVI moderados y graves, en grupos de personas y rumores acerca de la vacunación.
- Artículo 8°.** Fortalecer todas las acciones del Programa Nacional de Prevención y Control de CCU, a efectos de lograr una reducción efectiva de esta enfermedad, a través de la identificación oportuna y temprana de alteraciones citológicas del cuello de útero.
- Artículo 9°.** Disponer que los niveles regionales y distritales se empoderen de los trabajos coordinados a realizar con las Instituciones Educativas a través del Ministerio de Educación y Cultura para hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Convento Interinstitucional MSP y BS – MEC en el que resalta el Art. 15 de la Ley Nacional de Vacunas No 4621. Asimismo, que propicien alianzas y estrategias concertadas de comunicación a los efectos de informar a la comunidad acerca de la población objetivo y los beneficios de la vacunación, y lograr una movilización social para la vacunación oportuna de la población objetivo.
- Artículo 10°.** Responsabilizar a los Directores Regionales y de Servicios de Salud, del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- Artículo 11°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



caj

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO